



Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho, Honduras C. H.
2754-9598

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRA

Nosotros, **EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA**, mayor de edad, Soltero, hondureño, Bachiller Técnico en Horticultura, con identidad No. **1508-1991-00198** y con domicilio en el Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado según Acta N° 74-2021 de fecha 20 de Diciembre del 2021 del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y que en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte el Señor: **LUIS ARMANDO MEJIA HERNANDEZ**, con identidad N° **1508-1980-00278** mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Gualaco, departamento de Olancho. Quién de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de mano de obra calificada para la ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCION DE TUMULOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO Y LA CONSTRUCCION PINTADO Y COLOCACION DE ROTULOS DE VIABILIDAD** El cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato de la construcción de túmulos en carretera principal en el casco urbano del municipio, conforme a las especificaciones, alcances y acabados considerados en el presupuesto del proyecto elaborado, aprobado por la Corporación Municipal. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del contrato es por un valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00)** – entendiéndose que los honorarios que labore el personal en este proyecto, serán financiados por la persona contratada. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** La municipalidad pagará en dos pagos, uno al contar con un avance del 50% y el otro 50% al finalizar y que este cumplida la obra en su totalidad para hacer entrega del pago acordado en el contrato, - El Contratista del monto del contrato obtendrá una utilidad del 20% que asciende la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps, 5,000.00)** del cual la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta amparado en el Art. #50 de su misma Ley la cual asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS(Lps. 625.00)**, la Municipalidad deberá enterar el valor retenido a la Dirección Ejecutiva de Ingresos ahora Sistema de Administración de Rentas S.A.R. **CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:** El tiempo para la ejecución de la obra será 14 días. Se considerará como orden de inicio, el martes 01 marzo del 2022 y finalizando el 21 de marzo del 2022, el contrato podrá ampliarse o reducirse, ya sea por servicios adicionales o en menos cuantías requeridas, u otra causa debidamente justificada a criterio de la **MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS** a la firma de este contrato, el Contratista del Proyecto debe presentar una garantía de anticipo y cumplimiento de contrato, respaldada por una Letra de Cambio, que represente el cien por ciento (100%) del anticipo recibido y el 15% del total del



Municipalidad De Gualaco

Gualaco, Departamento, Honduras C. H.

2754-9598

Proyecto en garantía de cumplimiento esta será liberada Tres meses después del acta de recepción de la obra, y una garantía de calidad equivalente al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD pagará los desembolsos parciales al contratista de acuerdo al avance en horas trabajadas,
CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Presupuesto, Diseño y Plan de ejecución del Proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.** El contratista, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a

terceras personas. Así mismo libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta **CLAUSULA NOVENA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO.** La

municipalidad por si misma podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que el Contratista no cumpla con las actividades detalladas en el presupuesto o ambas partes b), también

estará sujeta a la suspensión el Contratista, por el plazo que dure la suspensión de la obra; c) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable al Contratista d) Si el Contratista de obra rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado,

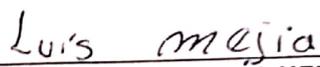
en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, La Municipalidad podrá mandar ejecutar la respectiva garantía, e) Por caso fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato

estipulaciones de este contrato, **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente. - **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad. - **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Gualaco, a los 02 días del mes de marzo del año Dos mil Veinte y Dos.



EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA
Alcalde Municipal


LUIS ARMANDO MEJÍA HERNÁNDEZ
Contratista